

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 023-2026-CM/MDS

Sapallanga, 06 de febrero de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 003-2026-CM/MDS de fecha 05 de febrero del año 2026, visto el INFORME N° 0101-2026-SGDEYS/MDS, presentado por la Lic. Katy Marisol Herrera Quinto, (E) Sub Gerente de Desarrollo Económico y Social, quien remite el documento solicitando premio para el aniversario de la Comunidad Campesina de Cocharcas, para su aprobación por el pleno del Consejo Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme expresa el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley / Orgánica de Municipalidades, reconoce a los Gobiernos Locales de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico:

Que, de conformidad con el artículo 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades por excepción, pueden donar, permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del sector público: asimismo el artículo 68° menciona que el Acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, de acuerdo con el artículo 55° de la Ley N° 27972, constituyen el patrimonio de cada Municipalidad, sus bienes, rentas y derechos. En ese sentido, fondo acto de disposición de Garantías sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público:

Que, según el artículo 56° numeral 7. de la Ley N° 27972, son bienes de las Municipalidades, los legados o donaciones que se instituyan en su favor. Asimismo, el artículo 59° de dicho cuerpo normativo, señala que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal; y cualquier transferencia de Propiedad a concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a Ley:

Que, acorde con lo expresado, según el artículo 9. numeral 25, de la citada Ley N° 27972, le corresponde al Concejo Municipal, entre otras atribuciones, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes por subasta pública:

Que, de otra parte, de acuerdo con lo señalado en el artículo 18 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, las entidades deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de dicha Ley, y atendiendo a los fines y objetivos Institucionales:

Que, mediante INFORME N° 0101-2026-SGDEYS/MDS, presentado por la Lic. Katy Marisol Herrera Quinto, (E) Sub Gerente de Desarrollo Económico y Social, quien remite el documento solicitando premio para el aniversario de la Comunidad Campesina de Cocharcas, a fin de que sea debatido por el pleno de Concejo Municipal y;

Estando a las facultades que confiere la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta respectiva y el voto aprobatorio por UNANIMIDAD, se;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el apoyo coyuntural con la donación de trofeo para el aniversario de la Comunidad Campesina de Cocharcas, encargando al área correspondiente para su ejecución correspondiente;

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la (E) Sub Gerente de Desarrollo Económico y Social, Gerencia Municipal y demás oficinas competentes, para el cumplimiento dispuesto, en lo que corresponda a su competencia.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a Secretaria General la notificación del presente acuerdo de Concejo Municipal para su conocimiento y fines, así como su publicación en el franelógrafo de la Municipalidad distrital de Sapallanga;

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE

